

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0081 - 2025 - GM - MDCC - Q

Ccarhuayo, 15 de mayo del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N°180-2025-RMU-GIPDT/MDCC, el Informe N°005-2025-HRUS/OSLI/MDCC, el Informe N°181-2025-RMU-GIPDT/MDCC, el Informe N°159-2025-MDCC/OGPP/BGC, el Informe Legal N°090-2025-OGAJ/GM/MDCC/Q.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDCC-PQ-RC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve ratificar al Ing. Agron. Efraín Washington Pineda Álvarez, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicios (CAS) debiendo realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo;

Que, el Decreto Legislativo N°1252, se crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la ley No. 27293, el cual se como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante Decreto Supremo No.284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversión. Asimismo, el Decreto Legislativo No. 1432, modifica que, el Decreto Legislativo No. 1252, y finalmente por Resolución Directoral No.001-2019- EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 40.3 del 40° de la Directiva N°.001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral No 006-2020-EF/63.01, preceptúa: 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante el cual se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, la Directiva N°004-2019-MDCC-Q. Directiva para Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa o Ejecución presupuestaria Directa, directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo donde todo expediente técnico debe contar con las especificaciones técnicas siguientes:

- 1.- Ficha técnica para el proyecto de inversión (si corresponde).
- 2.- Resumen ejecutivo por componentes.
- 3.- Memoria descriptiva.
- 4.- Especificaciones técnicas: Descripción, proceso constructivo, materiales utilizados, método de medición.
- 5.- Planos de ejecución de obra.
- 6.- Presupuesto de obra con fecha actualizada.
- 7.- Planilla de Metrados sustentados.
- 8.- Análisis de costo unitario.
- 9.- Relación de insumos.
- 10.- Formulas polinómicas de reajuste.
- 11.- Programación de obra Red CPM, Diagrama Gantt, calendario valorizado de la obra, calendario de utilización de materiales y equipo.

- 12.- Estudio de suelo, estudio de impacto ambiental, estudio geológico y otros Componentes.
 - 13.- Presupuesto analítico.
 - 14.- Análisis detallado de gastos generales.
 - 15.- Análisis detallado de cálculo de flete.
 - 16.- Documento CIRA del INC donde se detalla que el área de intervención no afecta zonas intangibles ni arqueológicas. Para obras nuevas, en caso de obras preexistentes (mejoramiento) el plan de monitoreo arqueológico.
 - 17.- Análisis detallado de los gastos generales para obras en el centro histórico adicionar prospecciones arqueológicas y monitoreo arqueológico para el periodo de la ejecución de la obra.
 - 18.- Resolución de aprobación de electo sur para obras eléctricas y obras de saneamiento deberá basarse en la normatividad vigente de Ministerio de vivienda construcción y saneamiento.
 - 19.- Presupuesto de obra a precios SICODE (para obras de electrificación).
- Que, en el caso de utilizar maquinarias equipos de propiedad de la Municipalidad se realizara un análisis de costo unitario que incluyan solo gastos de operación;

Que, respecto a la asignación de presupuesto, para efectos de la presente, se tiene como norma supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo No. 1440, 'Artículo 15° establece: "Que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como sus modificaciones, que constituyen el monto límite para que las entidades pueden ejecutar gastos públicos". Considerando que la disponibilidad presupuestal es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM);

Que, el Decreto Legislativo N°. 1252, se crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la ley No. 27293, el cual se cómo Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante Decreto Supremo No.284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversión. Asimismo, el Decreto Legislativo No. 1432, modifica que, el Decreto Legislativo No. 1252, y finalmente por Resolución Directoral No.001-2019- EF/ 63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 40.3 del 40° de la Directiva N°.001-2019-EF/ 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral No 006-2020-EF/63.01, preceptúa: 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante el cual se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prevenir, evitar o neutralizar daños y/o deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica, debe de contar con ficha técnica;

Que, mediante Informe N°180-2025-RMU-GIPDT/MDCC de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Rolando Mayta Ururi - Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, solicito la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Informe N°005-2025-HRUS/OSLI/MDCC de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Hernán Raúl Ugarte Sumire - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (E), remitió la evaluación y opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica, del que se desprende: "[...] La Oficina de Supervisión y liquidación de inversiones, da su conformidad, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/ 96,740.43 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 43/ 100 SOLES);

Que, mediante Informe N°181-2025-RMU-GIPDT/MDCC de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Rolando Mayta Ururi - Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial (E), solicito aprobación mediante acto resolutorio de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", en el que señalo:
"[...] Visto los documentos de referencia, solicito la aprobación mediante acto resolutorio la FICHA TÉCNICA DE "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO" esto con la finalidad de continuar con la ejecución física de la actividad;

Que, mediante Informe N°159-2025-MDCC/OGPP/BGC de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el CPC. Basilio Gómez Castillo - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgo disponibilidad presupuestaria, hasta por la suma consignada en el PIM-2025, de soles 96,740.40 (Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 40/100 soles), para el "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante Informe Legal N°090-2025-OGAJ/GM/MDCC/Q de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Abog. Walter Martiarena Ríos – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opino:

"(...) Resulta LEGALMENTE VIABLE APROBAR, la FICHA TÉCNICA denominada "Mantenimiento de Infraestructura Pública Construida en distrito de Ccarhuayo, provincia de Quispicanchi, Cusco", con presupuesto de S/96,740.40, Contenido 1) Resumen Ejecutivo 2) Memoria Descriptiva 3) Especificaciones Técnicas 4) Informe Topográfico 5) Estudio de Impacto Ambiental 6) Metrados 7) Presupuesto 8) Presupuesto Analítico 9) Análisis de costos unitarios 10) Relación de insumos 11) Cronograma de mantenimiento 12) Programación 13) Planos, para Repintado del curso de toros, muros interiores, estructura metálicas, reposiciones e burladeros y tranquillas; Repintado de loza deportiva, sardineles, estructura metálica, tribuna, cerco perimétrico y limpieza en general; Repintado de servicios higiénicos, muros interiores y exteriores, vidrios, barnizado de puertas, instalación de lavatorio; Repintado de plaza principal, vías principales y señalización; mantenimiento de pileta central de plaza principal; PLAZO, 30 días calendario, MODALIDAD DE EJECUCIÓN, Administración Directa...)"

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en atención a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDCC-PQ-RC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto total de S/96,740.43 (Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/.87,517.81
GASTOS GENERALES	S/.6,164.59
GASTOS DE INSPECCIÓN	S/.3,058.03
PRESUPUESTO TOTAL	S/.96,740.43

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos técnicos, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial y demás áreas orgánicas involucradas en el cumplimiento de la misma, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática, en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
QUISPICANCHI
Ing Efraín W. Pineda Alvarez
DNI: 28998765
GERENTE MUNICIPAL